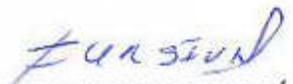




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	FACULTAD DE ENFERMERIA REGION POZA RICA - TUXPAN
II.- La identificación del documento:	7 ACTA TESTEADA DE CONSEJO TÉCNICO Y UNA ACTA TESTADA DE JUNTA ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DEL AÑO 2022.
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	NOMBRE, MATRICULA, CALIFICACIÓN, INCIDENCIAS, INCAPACIDAD MÉDICA Y FINANZAS.
IV.- Fundamento legal y motivación	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 58, 60 FRACCIÓN I DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; NUMERAL QUINTO, SÉPTIMO, FRACCIÓN III, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, FRACCIÓN III DE LINEAMIENTOS DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN; ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS Y ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN VIII, 45 Y 83 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.
V.- Firma autógrafa del titular:	 MTRA. LAURA ELENA URBINA SÁNCHEZ DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA REGIÓN POZA RICA – TUXPAN
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	20 DE OCTUBRE DE 2022. ACTA N°. 48/2022
VII. Hipervínculo al Acta	https://uvmx.sharepoint.com/sites/rept/files/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2Frept%2Ffiles%2F2022%2FActas%2FActa%2D048%2D2022%2EPDF&parent=%2Fsites%2Frept%2Ffiles%2F2022%2FActas&p=true&ga=1



Universidad Veracruzana

SECRETARÍA
Facultad de Enfermería
Región Poza Rica Tuxpan

Asunto: Solicitud de un cupo en la e.e. Clínica de la Atención de La Mujer y el niño.

En la ciudad de Poza Rica, de Hidalgo, Veracruz, siendo diez horas del día veintidós de agosto del dos mil veintidós, previo citatorio de rigor enviado por correo institucional, se encuentran reunidos los C. Integrantes del Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería Región Poza Rica Tuxpan, Dra. Alma Rosa Barrios Melchor, Dra. Sara Huerta González, Dra. María del Carmen Santes Bastián miembros de Consejo Técnico, Dra. Nazaria Martínez Díaz, Suplente de Consejera Maestra; Dra. Laura Elena Urbina Sánchez Directora y Dra. Cecilia del Socorro Garciamoreno Espinosa Secretaria de Facultad; en la oficina que ocupa la dirección de esta facultad, con el objeto de atender la solicitud del alumno [REDACTED] matrícula [REDACTED] promedio académico [REDACTED] del onceavo periodo del programa Licenciado en Enfermería quien solicita se le proporcione un cupo en la Clínica de la Atención a la mujer y el niño. Por lo que el H. Consejo Técnico revisa el historial académico del alumno y analiza la situación de los campos clínicos donde se desarrolla la experiencia educativa que solicita, determinando lo siguiente: la solicitud del alumno no procede, en virtud que el programa educativo de Licenciado en Enfermería tiene una reducción de campos clínicos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, lo que limita la apertura de alguna otra Sección, considerando que en cada sección solo son aceptados 15 estudiantes y el cupo está totalmente ocupado de acuerdo con los indicadores de la Institución de Salud (IMSS). Sin otro asunto que tratar se cierra la presente reunión estando todos miembros de acuerdo siendo las once horas con treinta minutos en el día y fecha señalada. XXX.

Dra. Laura Elena Urbina Sánchez
Directora

Mtra. Cecilia del Socorro Garciamoreno Espinosa
Secretaría de Facultad

Dra. Nazaria Martínez Díaz
Maestra consejera(suplente)

Dra. Alma Rosa Barrios Melchor
Miembros de Consejo

Dra. María del Carmen Santes Bastián
Miembro de Consejo

Mtra. Sara Huerta González
Miembro de Consejo

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO Matrícula, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (PDPPSO).
- 3.- ELIMINADAS las calificaciones, por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.